



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2021-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 005-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01091504) recibido el 21 de enero de 2021, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, solicita la conformación de la Comisión Ambiental Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los derechos del docente, establece que los docentes gozan de derechos, entre ellos, el establecido en el numeral 88.2 “Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.”;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en la Política de Estado N° 19 del Acuerdo Nacional, se busca que la política nacional ambiental se integre con las políticas económicas, sociales y culturales del país; se busca el desarrollo sostenible y la gestión ambiental;

Que, con Resolución N° 772-2019-R del 05 de agosto de 2019, se aprobó la “POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, en el cual se establece, en la parte final del numeral 2.3 AMBITOS DE DESARROLLO DE LA POLITICA AMBIENTAL, que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a través de su Unidad de Información y Comunicación se encargará de informar y sensibilizar a la comunidad universitaria contando con el apoyo del Gestor de Ecoeficiencia para las capacitaciones respectivas y la Comisión Ambiental se encargará de supervisar y evaluar el cumplimiento del plan anual;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, mediante el Oficio del visto, propone la constitución de la Comisión Ambiental Universitaria, dado que a nivel Nacional existe la Red Ambiental Interuniversitaria (RAI).

Estando a lo glosado; al Oficio N° 005-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Ms. C. Carmen Elizabeth Barreto Pío

Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Mg. Raymundo Máximo del Carmen Carranza Noriega Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

Dr. Máximo Fidel Baca Neglia

Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Dra. Rosa Victoria Mesias Ratto

Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e) .- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OPP, OAJ,
cc. OCI, OTIC, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.